



"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Ignacio, 27 de enero del 2025.

**OFICIO MULTIPLE N°004-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D.**

**Señores:**

**DIRECTORES/AS:** .....

**Presente.**

**ASUNTO:    PRECISIONES SOBRE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADOS A DISCAPACIDAD.**

**REF.:        OFICIO MÚLTIPLE N° 065-2025-GR.CAJ/DRECAJ-DGP-EBE.  
              OFICIO N° 0100-2025- DP/OD-CAJ.  
              OFICIO N° 00781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE.**

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a cada uno de ustedes, para saludarlos cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y a la vez informarles lo siguiente:

Que, según documentos en referencia, la Oficina Defensorial de Cajamarca emite recomendaciones sobre matrículas de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: sobre el cual expresa lo siguiente: **"(...) a fin de aclarar y/o precisar que como primer criterio de prioridad para la matrícula en EBR se deberá considerar a: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Asociadas a discapacidad Intelectual leve o moderada y a otros tipos de discapacidad sin importar su severidad o gravedad les corresponde la matrícula en primer orden de prioridad en las IE de la EBR (02 vacantes por aula) (...)"**



Los estudiantes que presentan discapacidad intelectual leve o moderada son atendidos desde la educación básica regular, la educación básica alternativa, la educación técnico productiva y la educación superior; y los estudiantes que presentan discapacidad intelectual severa o grave son atendidos desde la educación básica especial, ya que requieren apoyos permanentes y especializados cuya implementación es muy compleja desde contextos escolarizados inclusivos (...)" (Oficio N° 00781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE).

En el caso de estudiantes que enfrenten barreras para el aprendizaje no asociadas a discapacidad intelectual severa (DI leve o moderada, trastorno del espectro autista, discapacidad auditiva, discapacidad visual, problema de aprendizaje, trastorno de déficit de atención, entre otros), su atención educativa se dará en instituciones educativas inclusivas ya que su desarrollo y los aprendizajes que logre se verán enriquecidos por la socialización, el aprendizaje entre pares, la mediación y la imitación de comportamientos y conductas neorotípicas (neuronas espejo), que favorecen la maduración y el desarrollo integral de los estudiantes (Oficio N°00781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

De manera excepcional, cuando en la localidad en la que reside el estudiante no se brinden los servicios educativos de las modalidades EBA ni EBE, se le puede matricular en una IE o un programa de EBR, inclusive si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponde. Para ello, la IE debe sustentar la solicitud ante la UGEL para su posterior registro de matrícula en el SIAGIE. Luego, la UGEL deba garantizar que el estudiante acceda a la IE (Oficio Múltiple n°00373-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE) (Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU).

En tal sentido, hacemos extensiva las recomendaciones anteriores descritas con la finalidad de ser tomadas en cuenta en el proceso de matrícula 2025.



Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL SAN IGNACIO  
Clever Antonio Fuentes Ramírez  
DIRECTOR (R)